



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPLC.

Quillabamba, 24 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023, de fecha 23 de marzo de 2023; con el voto unánime del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-jus, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General determina que, todos los procedimientos administrativos de las instituciones deben estar incluidas en su respectivo TUPA. En caso de tener variaciones en los montos de los derechos que deberán pagar los administrados se deberá proceder a modificar tanto el CUISS como el RAS; el numeral 43.4) señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.;

Que, en su numeral 9) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el numeral 9) señala que, "Crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", el numeral 3) del artículo 20° Atribuciones del alcalde, numeral 3) señala, ejecutar, "bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad a su plan de implementación." en el Numeral 2) y numeral 8) del artículo 69° y artículo 87° rentas municipales, numeral 2) señala, " Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios". numeral 8) indica que, " los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión" artículo 87° señala que, " Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o leyes específicas de acuerdo a sus posibilidades y en tanto a dichas funciones y competencias que no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional.;"

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que, "Los requisitos y requerimientos para el funcionamiento de cementerios tanto públicos como privados, estableciendo que deben contar con el respectivo reglamento interno de funcionamiento. En su artículo 8° indica que, "las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinaran de acuerdo a la oferta y la demanda.;"

Que, el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, determina cuales son las rentas de las municipales, tanto impuestos como tasas, pudiendo ser estas últimas modificadas por el concejo municipal.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, el Decreto Supremos N°33-2013-EF, Texto Único Ordenado del código tributario, señala que, se encuentra dentro de las facultades de las municipalidades el crear, suprimir o modificar sus tasas.;

La Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPLC, aprueba los formatos de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en el cual se señala que, el número de procedimiento para la venta de terrenos para mausoleos corresponde al N° 80.;

Que mediante Informe N°011-2023-EMP/ACGQ-DSM-GSP-MPLC, de fecha 03/02/23, el Administrador del Cementerio General de Quillabamba Lic. Adm. Eduardo Mamani Pando, se dirige al Gerente de Servicios públicos Ing. Huilberto Pariguana García y al Jefe de la División de Servicios Municipales Lic. Adm. Omar Zeron Bascope, remitiendo la **ACTUALIZACION DEL CUADRO SEGÚN LA ESTRUCTURA DEL FORMATO TUSNE, EN CONSIDERACION AL VALOR ACTUAL DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA UIT 2023**, el cual fue aprobado por el MEF mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF, la presente actualización se realizara a efectos de que continúe el trámite respecto a la incorporación de precios al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), a fin de dar inicio a la adjudicación de terrenos para mausoleos en el Cementerio General de Quillabamba, los cuales se detallan a continuación:

% de Costo del Área	% de Trámite Administrativo	% Total del Valor de Procedimiento
20.84	1.3%	22.14%

Valor de los terrenos de mausoleos según TUSNE 2018, valor de la UIT 2023 S/4,950.00.

Terrenos de 6 m2 precio por m2 s/ 22.14 total S/ 6,576.00

Terreno de 12 m2 precio por m2 s/22.14 total S/ 13,151.00

Terreno de 16 m2 precio por m2 s/ 22.14 total S/ 17,535.00

Debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el TUSNE, de acuerdo al Cuadro presentado.

Que, mediante Informe N° 0171-2023-HPG-GSP/MPLC, de fecha 07/02/23, el Gerente de Servicios Públicos Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, la actualización del cuadro según el formato TUSNE, para la incorporación de precios al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), para dar inicio a la adjudicación de terrenos para mausoleos en el Cementerio General de Quillabamba, en cumplimiento de la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.;

Porcentaje de costeo.

% de Costo del Área	% de Trámite Administrativo	% Total del Valor de Procedimiento
20.84	1.3%	22.14%

Que, mediante Informe Legal N° 0157-2023-OAJ-MPLC, de fecha 01/03/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, y análisis jurídico, **concluye y opina**, que **ES PROCEDENTE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO SEGÚN EL FORMATO TUSNE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA**, los cuales se deberán aplicar en base a la UIT del año 2023 ascendente a la suma de **S/4,950.00**, de acuerdo al porcentaje de costeo y la estructura del cuadro según los formatos del TUSNE 2018.;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la autonomía que le reviste;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO SEGÚN EL FORMATO TUSNE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, los cuales se deberán aplicar en base a la UIT del año 2023 ascendente a la suma de S/4,950.00, de acuerdo al porcentaje de costeo y la estructura del cuadro según los formatos del TUSNE 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, División de Servicios Municipales, División de Servicios Municipales y demás áreas pertinentes para el cumplimiento y ejecución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la División de Servicios Municipales y demás órganos estructurales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
G.S.P.
D.S.M.
O.T.L.C
Archivo